



*RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 90/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 150/2019. (2021062443)*

Tras la correspondiente tramitación judicial ha devenido firme y ejecutable la sentencia n.º 90/2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida recaída en el procedimiento abreviado n.º 150/2019, promovido por Doña Emilia Pérez Carballo, Doña Verónica Pavón Barbellido, Doña Lorena Garrido Pérez, Doña María Josefa Gómez Moreno, Doña María Concepción Peguero Cuéllar, Doña Gregoria Holgado Hormeño, Doña María Lucía Serrano Ramírez, Don Pedro Javier Pérez Blanco, Doña María del Carmen Castelo Flores, Doña Amaia Laguardia Villares y Doña María de los Ángeles Vicho Cordero contra "la Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el fallo de la sentencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 3 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribuciones de competencias en materia de personal,

RESUELVE

**Primero.** Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia firme n.º 90/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el procedimiento abreviado n.º 150/2019 llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. García García, obrando en nombre y representación de DOÑA EMILIA PÉREZ CARBALLO, DOÑA VERÓNICA PAVÓN BARBELLIDO, DOÑA LORENA GARRIDO PÉREZ, DOÑA MARÍA JOSEGA GÓMEZ MORENO, DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN PEGUERO CUÉLLAR, DOÑA GREGORIA HOLGADO HORMEÑO, DOÑA MARÍA LUCÍA SERRANO RAMÍ-



REZ, DON PEDRO JAVIER PÉREZ BLANCO, DOÑA MARÍA DEL CARMEN CASTELO FLORES, DOÑA AMAIA LAGUADIA VILLARES y DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES VICHO CORDERO contra la Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se convoca el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y, en consecuencia, debo anular y anulo la misma por considerarla contraria a derecho en lo que respecta a la oferta de las plazas que vienen ocupando los demandantes, salvo la plaza de Doña María Concepción Peguero Cuéllar, de ATE/Cuidador en el Centro de Menores "Vicente Marcelo Nessi" de Badajoz, por no ser ajustada a derecho, excluyéndose dichas plazas de la convocatoria.

Se confirma como decimos la resolución recurrida respecto de la plaza de Doña María Concepción Peguero Cuéllar.

Y ello, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas, debiendo cada parte satisfacer las causadas a su instancia y las comunes por mitad."

**Segundo.** En ejecución de lo anterior se procede a la exclusión de las plazas 17360, 18504, 17367, 18502, 17372, 1017377, 17361, 1017368, 1017373, 17364 del turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado por Resolución de 20 de mayo de 2019 de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, no excluyéndose la plaza 17371.

**Tercero.** En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 3 de agosto de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública  
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre)  
La Directora General de Función Pública,  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO